



REGLAMENTO DEL CURSO PROBATORIO DE INGRESO (CPI)

DE LA NATURALEZA

- Art. 1°. El presente Reglamento regulará el funcionamiento del CPI, de la FCA de la UNA, en la Casa Matriz y Filiales y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo de la Institución.
- Art. 2°. El Curso Probatorio de Ingreso (CPI) es una de las formas de admisión a una de las Carreras ofrecidas por la Facultad de Ciencias Agrarias (FCA) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA).
- Art. 3°. El CPI es requisito excluyente para el ingreso de egresados de la educación media a una de las Carreras ofrecidas por la FCA. A ese efecto, el postulante deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos académicos y administrativos para tener derecho a presentarse a los exámenes y competir por una de las plazas respectivas.

DE LA ORGANIZACIÓN

- Art. 4°. El Consejo Directivo de la Institución podrá aprobar la apertura del CPI, tanto en el primer como en el segundo periodo lectivo de año, establecer el calendario de actividades académicas y el número de plazas ofrecidas para cada Carrera de la Casa Matriz y de las Filiales, a propuesta de la Dirección de Admisión.
- Art. 5°. La Dirección de Admisión tendrá a su cargo planificar, organizar, dirigir y controlar el CPI. En dependencia de la Dirección funcionará una coordinación académica, y en cada Filial los Directores asumirán las funciones y responsabilidades de esta coordinación.
- Art. 6°. La evaluación académica estará a cargo de una Comisión de Evaluación. El Coordinador Académico y los integrantes de cada Comisión de Evaluación, cuyas funciones y responsabilidades quedarán establecidas en contratos individuales, serán designados por el Decano.
- Art. 7°. Son funciones principales de la Dirección de Admisión:
- Solicitar al Consejo Directivo la apertura del CPI;
 - Proponer el calendario académico y elevar propuesta de nombramiento de profesores;
 - Solicitar la designación de coordinadores por asignaturas de modo a arbitrar los medios necesarios para el desarrollo equilibrado del contenido programático en las diferentes secciones de la Casa Matriz, y apoyar en la elaboración de instrumentos de evaluación para cada uno los exámenes;
 - Elevar al Consejo Directivo la nómina de ingresantes para la aprobación y Resolución correspondiente a fin de que los mismos puedan matricularse.
- Art. 8°. La Coordinación Académica, tiene las siguientes funciones principales:
- Coordinar la organización de las actividades académicas de los docentes,
 - Orientar a los postulantes con respecto a la organización y desarrollo del CPI, al sistema de evaluación y a las reglamentaciones vigentes en la FCA;
 - Organizar adecuadamente la documentación exigida a los postulantes para la habilitación a los exámenes finales.
 - Organizar los aspectos logísticos de cada evaluación.

- Art. 9°. Son funciones principales de la Comisión de Evaluación:
- a) Orientar a los integrantes del cuerpo docente del CPI en los aspectos referentes a la elaboración de instrumentos de evaluación;
 - b) Administrar todo el proceso de las evaluaciones parciales y finales;
 - c) Coordinar con la Dirección de Admisión, en Casa Matriz, el desarrollo de las evaluaciones;
 - d) Elevar los resultados de las evaluaciones a la Dirección de Admisión, en la Casa Matriz, y a la Dirección de la Filial, en la Filial respectiva.

- Art. 10°. El CPI comprenderá el desarrollo de las siguientes asignaturas:
- a) Las comunes para todas las Carreras son: Matemática, Biología, Comunicación;
 - b) Las específicas para las Carreras de Ingeniería Agronómica, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Ecología Humana, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Agroalimentaria son: Física General y Química General;
 - c) Las específicas para la Carrera de Licenciatura en Administración Agropecuaria son: Introducción a la Administración e Introducción a la Economía.

- Art. 11°. Los postulantes a la carrera de Licenciatura en Administración Agropecuaria no podrán competir por plazas de las demás carreras y viceversa.

DE LA INSCRIPCIÓN

- Art. 12°. Para inscribirse al CPI el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Llenar la solicitud de inscripción y adjuntar una fotocopia de Documento de Identidad Civil;
 - b) Pagar el arancel correspondiente en Perceptoría.

DE LAS EVALUACIONES

- Art. 13°. Para tener derecho a rendir los Exámenes Finales cada postulante deberá:
- a) Entregar a la Dirección de Admisión o Coordinación del Curso los siguientes documentos:
 - a. 1 Una fotocopia del Diploma de Bachiller o su equivalente, visada por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la UNA;
 - a. 2 Certificado de Estudios original, visado por el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la UNA;
 - a. 3 Dos fotos actualizadas tipo carnet (color, 3 x 4 cm);
 - a. 4 Certificado de nacimiento original;
 - a. 5 Una fotocopia de Documento de Identidad o Certificado de Residencia para extranjeros;
 - a. 6 Certificado de Antecedentes Policiales original.
 - b) Abonar en Perceptoría la totalidad del arancel correspondiente;
 - c) Confirmar o rectificar la elección de carrera y definir posibles opciones de carrera o filiales, por escrito, según formato establecido.
 - d) Tener un promedio general de, al menos, 50% de asistencia en las actividades curriculares programadas y un mínimo 40% de asistencia en cada una de las asignaturas.

- Art. 14°. Las fechas y horas de los exámenes estarán indicadas en el calendario de actividades del CPI y en ningún caso habrá examen recuperatorio; por tanto, el postulante que no se presente a cualquiera de los exámenes (parcial o final) en el día y hora establecidos, perderá el puntaje correspondiente a ese examen.

- Art. 15°. El rendimiento académico de los postulantes para cada asignatura, se verificará a través de evaluaciones acumulativas que serán realizadas en dos exámenes parciales y un examen final.
- Art. 16°. Una vez registrada su asistencia, el retiro del postulante sin la entrega del instrumento de evaluación y su correspondiente hoja de respuestas, conllevará la pérdida del puntaje de dicho examen.
- Art. 17°. La puntuación final del postulante del CPI en cada asignatura estará conformada por la sumatoria de puntuaciones parciales y final, con una incidencia de 40% y 60%, respectivamente.
- Art. 18°. La aprobación o no de cada una de las asignaturas se verificará conforme a la siguiente escala de puntuación:
- | | |
|------------------|-----------|
| 0 a 59 Puntos: | Reprobada |
| 60 a 100 Puntos: | Aprobada |
- Art. 19°. Los postulantes tendrán derecho a solicitar la revisión de exámenes, en periodos y condiciones que serán establecidos y comunicados por la Comisión de Evaluación.
- Art. 20°. Para la Casa Matriz, la cantidad de plazas para el Segundo Periodo de exámenes estará compuesta por las aún disponibles en las carreras y las eventualmente ofrecidas por las Filiales. Así mismo, cada Filial podrá establecer plazas para las otras filiales, independientemente a las ofrecidas a la Casa Matriz. En todos los casos, los responsables comunicarán la cantidad de plazas ofrecidas antes del inicio de dicho periodo. Las plazas serán completadas considerando la prelación de puntajes y la elección de carrera.
- Art. 21°. Los postulantes que desearan renunciar a los puntos obtenidos en el examen final de una o más asignaturas aprobadas en el Primer Periodo de exámenes finales, podrán hacerlo por medio de una nota firmada y dirigida a la Comisión de Evaluación (CE), dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la publicación de las puntuaciones de la última asignatura de dicho periodo; transcurrido dicho plazo ninguna solicitud será recibida.
- Art. 22°. Para aquellos postulantes que se presenten al Segundo periodo de exámenes finales, el puntaje obtenido en la asignatura en cuestión en el Primer periodo de exámenes finales, quedará anulado.

DE LA ADMISIÓN

- Art. 23°. Al finalizar el Primer Periodo de Exámenes Finales se realizará la admisión de los postulantes que aprobaron todas las asignaturas, según la carrera elegida por los mismos. Las plazas establecidas serán ocupadas teniendo en cuenta las puntuaciones en orden decreciente.
- Art. 24°. Si no se completaren las plazas al finalizar el Primer periodo de exámenes finales, se habilitará el Segundo periodo de exámenes finales únicamente para aquellos postulantes reprobados, ausentes o que renunciaron al puntaje obtenido en asignaturas del Primer Periodo.
- Art. 25°. La Dirección de Admisión recibirá de la Comisión de Evaluación en la Casa Matriz y de las Direcciones de Filiales las actas de evaluaciones parciales y finales y elaborará la lista de ingresantes que será elevada al Consejo Directivo para su aprobación correspondiente.

Art. 26°. Si existiere más de un postulante con todas las asignaturas aprobadas y con igual puntaje total acumulado para ocupar la última plaza disponible en una carrera, se habilitarán las plazas que sean necesarias para permitir el ingreso de estos postulantes.

Art. 27°. Los ingresantes del CPI deberán iniciar, indefectiblemente, la carrera matriculándose para el primer semestre de la misma. Aquel que por alguna circunstancia no se haya matriculado durante los dos periodos académicos consecutivos correspondientes, posteriores a su ingreso, perderá su derecho de matriculación.

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 28°. Durante el desarrollo de los Exámenes queda prohibido portar, usar o prestar equipos de comunicación (conectados o apagados) como teléfonos, radios, o cualquier otro elemento no autorizado expresamente por la CE.

Art. 29°. Cuando el postulante sea sorprendido portando cualquier elemento no autorizado, el hecho será considerado como intento de fraude y perderá el puntaje correspondiente a ese examen.

Art. 30°. En caso de intento de fraude se procederá a labrar acta del hecho, la cual será firmada por uno o más miembros de la CE y por un Profesor de la asignatura en cuestión.

Art. 31°. El fraude comprobado, tendrá como sanción la cancelación de la inscripción por el año lectivo al que corresponde el CPI y, en caso de reincidencia, la cancelación es definitiva.

Art. 32°. Los casos no previstos en este Reglamento y que requieran urgencia, serán resueltos por la Comisión de Evaluación a cuenta de rendir lo actuado ante las instancias correspondientes.